



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2003/Dec.192 (2003)
26 de junio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

**Decisión relativa a la 23ª serie de reclamaciones "E4"
adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión
de Indemnización de las Naciones Unidas en su 129ª sesión,
celebrada el 26 de junio de 2003**

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 23ª serie de reclamaciones "E4", que comprende 18 reclamaciones¹,

1. *Aprueba* las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. *Decide*, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. El importe total aprobado, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo I del informe, es el siguiente:

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			Dólares EE.UU.	
Kuwait	17	-	466.129.457	159.066.498

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2003/13.

3. *Observa* que, como se menciona en el párrafo 2 del informe, no se ha hecho una recomendación con respecto a una reclamación que se transfirió a un grupo distinto de comisionados;

4. *Reafirma* que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 197 (S/AC.26/Dec.197 (2003));

5. *Recuerda* que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 197, y con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), el Gobierno del Estado de Kuwait distribuirá a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago, y a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo proporcionará información sobre la distribución;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y al Gobierno del Estado de Kuwait.
